

2. El titular del Departamento de Asuntos Generales ejercerá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Secretario Técnico en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Coordinar la actividad de las distintas dependencias de la Secretaría Técnica.
- c) Desempeñar cuantas tareas o funciones le sean encomendadas o expresamente delegadas por el Secretario Técnico.

Art. 78. El Departamento de Asuntos Generales tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios en orden a la elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de Secretaría General.
- b) Prestar la asistencia técnica y administrativa al Ministro Secretario General en cuantos asuntos éste juzgue conveniente, con vistas a la coordinación de los servicios.
- c) Dirigir y facilitar la formación de la estadística acerca de las materias de la competencia de la Secretaría General en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y las demás que se estimen convenientes.
- d) Ejercer la coordinación de las representaciones de la Secretaría General del Movimiento en otros Organismos o entidades.
- e) Cuidar de la tramitación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las disposiciones, normas y resoluciones de los Organos del Movimiento.
- f) Los servicios administrativos de la Secretaría Técnica.

Art. 79. El Gabinete de Estudios es el órgano encargado de realizar los estudios e informes que son competencia de la Secretaría Técnica.

Asimismo tendrá a su cargo las funciones de documentación y publicaciones y la preparación de las compilaciones de las disposiciones que afecten a la Secretaría General, proponiendo las refundiciones o revisiones de los textos legales que se consideren oportunas.

XIII. GERENCIA DE SERVICIOS

Art. 80. Corresponde al Gerente de Servicios el ejercicio de las funciones que la Gerencia tiene encomendadas conforme al artículo 13 del Decreto 15/1970, de 5 de enero.

Art. 81. Para el ejercicio de las misiones que le están encomendadas, la Gerencia de Servicios tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretaría de la Gerencia.
2. Departamento de Personal.
3. Departamento de Administración Financiera.
4. Departamento de Patrimonio e Instalaciones.
5. Gabinete de Racionalización.
6. Intervención General.

Art. 82. 1. El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Gerente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Coordinar la actividad de los distintos centros, dependencias y servicios de la Gerencia.
- c) Desempeñar cuantas tareas o funciones le sean encomendadas o expresamente delegadas por el Gerente.

2. A las órdenes del Secretario de la Gerencia actuarán las Secciones de Oficialía Mayor, de Inspección Administrativa y de Automóviles y Transportes.

Art. 83. La Jefatura Superior de Personal, con rango de Departamento, tendrá a su cargo toda la gestión relativa al personal de la Secretaría General del Movimiento en sus aspectos de documentación y organización, selección, clasificación, perfeccionamiento, retribuciones y seguridad social.

Art. 84. El Departamento de Administración Financiera es el órgano encargado de la administración de los medios financieros de la Secretaría General del Movimiento, de acuerdo con las normas establecidas, y a estos efectos le corresponde:

- a) La elaboración de los anteproyectos de presupuestos de la Secretaría General.
- b) La gestión de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría General del Movimiento y la solución normal de las incidencias que surjan en su desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones de la Intervención General.
- c) Las funciones de Tesorería.
- d) La dirección y gestión de contabilidad y habilitación.
- e) Preparar la rendición de la cuenta justificativa de los presupuestos anuales, que ha de ser remitida al Consejo Nacional.

Art. 85. El Departamento de Patrimonio tendrá las siguientes funciones:

- a) La gestión de proyectos y obras de todo tipo de edificios e instalaciones de Secretaría General del Movimiento.
- b) El registro, conservación y mantenimiento, así como el conocimiento, trámite y fiscalización de la actividad económico-administrativa del Patrimonio, obras e instalaciones de todos los órganos de Secretaría General del Movimiento.
- c) La gestión y suministro de material inventariable y no inventariable con destino a los órganos de Secretaría General del Movimiento.
- d) La Secretaría de Despacho de la Junta Económica Nacional.
- e) La coordinación administrativa del Patrimonio de los Patronatos pertenecientes al Movimiento.

Art. 86. El Gabinete de Racionalización, como órgano especializado de carácter asesor, tendrá a cargo la confección de la planificación general de actividades de la Secretaría General del Movimiento y las tareas de Organización y Métodos y Control de Gestión de todas las actividades administrativas, de acuerdo con los criterios de la organización científica del trabajo.

Las facultades del Gabinete de Racionalización en relación con los órganos de la Secretaría General se determinarán por orden del Ministro Secretario General.

Art. 87. 1. La Intervención General tendrá como funciones propias las siguientes:

- a) Informar los anteproyectos de los presupuestos.
- b) Intervenir la ejecución de los presupuestos y todos los actos administrativos en que se reconozcan derechos y obligaciones que den lugar a ingresos o pagos.
- c) Asistir a los actos de contratación administrativa que se celebren e intervenir las cantidades destinadas a realizar los servicios, obras e instalaciones objeto de los mismos.
- d) Intervenir, en general, en toda clase de inversiones que puedan realizar los órganos de la Secretaría General del Movimiento.
- e) Examinar y comprobar las cuentas de gestión económica de los órganos de la Secretaría General del Movimiento y formular el juicio crítico que merezcan las mismas.
- f) En general, asesorar, en materia de su competencia, al Gerente de Servicios.

2. Las facultades de la Intervención General serán realizadas por la correspondiente Intervención-Delegada en las Delegaciones Nacionales, Servicios Nacionales y Jefaturas Provinciales del Movimiento.

DECRETO 2486/1970, de 21 de agosto, por el que se sancionan los presupuestos de Secretaría General del Movimiento y de sus unidades de explotación para el año 1970.

El artículo cincuenta y siete del Estatuto Orgánico del Movimiento dispone que corresponde al Consejo Nacional del Movimiento la aprobación de los presupuestos que hayan de regir en cada ejercicio para la Secretaría General y las Organizaciones del Movimiento. De acuerdo con la citada disposición, el Pleno del Consejo Nacional, en su sesión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta, aprobó los presupuestos de Secretaría General del Movimiento y de sus unidades de explotación para el presente año.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el apartado dos del Decreto-ley cuatro/mil novecientos setenta, de tres de abril, relativo a las normas de carácter estatutario del Movimiento, conforme con el citado acuerdo, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional y a propuesta del Ministro Secretario general-Vicepresidente del Consejo Nacional,

DISPONGO:

Artículo único.—Por el presente Decreto se sancionan los presupuestos de Secretaría General del Movimiento y de sus unidades de explotación, correspondientes al año mil novecientos setenta, que se insertan a continuación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento-
Vicepresidente del Consejo Nacional.
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

Presupuestos de Secretaría General del Movimiento y de sus unidades de explotación para el año 1970

Primero.—Se aprueba el presupuesto de ingresos de la Secretaría General del Movimiento para el ejercicio de 1970, por un importe de cuatro mil doscientos treinta y siete millones tres mil seiscientos sesenta pesetas.

Segundo.—Se aprueba a la Secretaría General del Movimiento los créditos concedidos en el presupuesto de gastos para el ejercicio 1970, por un importe total de cuatro mil doscientos treinta y siete millones tres mil seiscientos sesenta pesetas, con arreglo a los detalles que figuran en el cuerpo del propio presupuesto.

Tercero.—Se aprueban los presupuestos de ingresos de las unidades de explotación de Prensa y Radio del Movimiento, Cadena Azul de Radiodifusión, Oficina de Turismo, Intercambios y Viajes Educativos y de Editorial «Doncels», por un importe total de mil setecientos diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Cuarto.—Se aprueban los presupuestos de gastos de las mismas unidades de explotación, por un importe total de mil sete-

cientos siete millones ciento cinco mil setenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos.

Quinto.—Se autoriza al Ministro Secretario general del Movimiento para incorporar a los presupuestos aprobados cualquier incremento de ingreso o remanente de crédito del capítulo 2 que pudiera producirse.

Sexto.—El Ministro Secretario general del Movimiento queda autorizado para efectuar, dentro de los respectivos capítulos de los presupuestos —excepción hecha de los relativos a inversiones financiadas con cargo al Plan de Desarrollo—, aquellas redistribuciones y ajuste que exigiera la ejecución de dichos presupuestos.

Séptimo.—Los créditos presupuestados que por razón de contratos de obras de conservación y reparación, suministros, adquisiciones o servicios adjudicados antes de la segunda quincena del último mes del ejercicio se encontraran al principio de la indicada quincena afectos al cumplimiento de los mismos con cargo al capítulo 2 de las distintas secciones de los presupuestos y sean anulados, podrán incorporarse como de calificada excepción si el motivo de la anulación hubiese sido que, por causas justificadas, no se hubiera cumplido lo pactado al terminar el año en que quedaron afectos al cumplimiento de la obligación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de agosto de 1970 por la que se nombran por concurso a don José Brage Marín y a don Juan Antonio Aleixandre Felgu Conrtramaestres de la Sección Flotante del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo pasado para la provisión de las plazas de Conrtramaestre vacantes en la Sección Flotante del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas al Subteniente Conrtramaestre de la Armada don José Brage Marín y al Brigada Conrtramaestre don Juan Antonio Aleixandre Felgu, que percibirán su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 19 de agosto de 1970 por la que la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles otorga por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 238), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Policia 1.º Armado don Olegario Sanz Megino, con destino en la 1.ª Circunscripción de la Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado en los Servicios Centrales del Ministerio de la Gobernación, Madrid. Fija su residencia en Guadalajara. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policia Armado don Justo Callejo García, con destinos en la 4.ª Circunscripción de la Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado en el Ministerio de la Gobernación (Gran Residencia de Ancianos), Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia 2.º de la Guardia Civil don Ricardo Sola Romera, con destino en la 211.ª Comandancia de la Guardia Civil. Almacenero en la Empresa de construcción «Gutiérrez Cadenas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Cristóbal, número 9, Eciija (Sevilla). Fija su residencia en Eciija (Sevilla). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El referido personal de tropa, que por la presente Orden adquiera un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88)

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1970.—P. D., el General Presidente, José López-Barrón Cerruti.

Excmos Sres. Ministros...

ORDEN de 26 de agosto de 1970 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente del Cuerpo de la Policía Armada don Benito González Novoa.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y apartado a) del artículo tercero de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 8), por haber sido promovido al empleo de Teniente, queda clasificado para solicitar